

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref. Expte. PG.SG-976-21

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la prórroga de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/21 hasta el 31 de diciembre de 2022, y las resoluciones adoptadas en el ámbito del Poder Judicial de la provincia en el marco de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la pandemia de Covid -19, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Suprema Corte de Justicia y esta Procuración General, desde el inicio de la pandemia antes mencionada, han adoptado medidas generales de prevención y regularon de manera periódica las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio de justicia bajo un esquema de trabajo dentro de la emergencia sanitaria que progresivamente derivó en el proceso de normalización del servicio de justicia conforme lo establecido por Resoluciones SCBA N° 1651/21 y N° 799/21, al restablecer la presencialidad del personal de la Administración de Justicia y del Ministerio Público, autorizándose la realización de tareas en forma remota (teletrabajo) y dejándose sin efecto la dispensa prevista por Resolución SCBA N° 1133/21.

Que teniendo en consideración el desenvolvimiento del cuadro sanitario en la Provincia, la continuidad anunciada de las medidas dispuestas hasta la fecha por la autoridades nacionales, y la necesidad de adoptar reglas claras en torno al funcionamiento del sistema de justicia, el Alto Tribunal dictó la Resolución SCBA N° 2306/21 por la cual resuelve mantener las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio establecidas por Resoluciones SCBA N° 1651/21 y N° 1928/21, sin perjuicio de los cambios que pudieren adoptarse a partir de la modificación del régimen normativo o de la situación sanitaria en general.

Que en consecuencia ante el vencimiento del plazo de vigencia establecido por Resolución PG N° 799/21, resulta necesario el dictado de la presente.

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la Ley N° 14.442),

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º**: Adherir a la Resolución N° 2306/21 dictada por la Suprema Corte de Justicia, manteniendo hasta nueva resolución las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio de justicia dispuestas por Resolución PG N° 799/21.

**Artículo 2º**: Reiterar que en el desarrollo de cualquier actividad jurisdiccional o de superintendencia deberán respetarse las medidas de cuidado y prevención establecidas en el Protocolo General de Actuación para la Prevención y Seguimiento del Covid 19 en al ámbito de la jurisdicción Ministerio Público aprobado por Resolución SG N° 36/20, a excepción de las precisadas en el artículo 2º de la Resolución PG N° 799/21.

Artículo 3º: Encomendar a la Fiscal interina del Tribunal de Casación de la Provincia, a la Defensora interina del Tribunal de Casación de la Provincia, a los Fiscales Generales, a los Defensores Generales, a los Asesores Coordinadores, a la Curadora General y a los Secretarios de la Procuración General, mantener la vigencia de los planes de trabajo destinados a la atención de las funciones del organismo en su respectivo ámbito competencial oportunamente informados y adoptar las medidas que estimen adecuadas para garantizar la efectiva prestación del servicio de justicia.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese por correo electrónico y dése a publicidad en el sitio web institucional del Ministerio Público.



## PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-976-21

١	١
-	I
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	I
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
	1
	1
	1
	1
	1
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
	1
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
-	ı
	1
	1
	1
	1
	1
	1
	1
	1
	1
	1
1	١

